MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE
NIT. 860041247-8

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-009-ICFE-2026

OBJETO: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, que en adelante en el documento se denominará con su sigla ICFE, se encuentra interesado en recibir propuesta para el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legales establecidas para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios.
7. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
8. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el ICFE dentro del proceso de selección.
9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
11. Revisar y diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
13. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar de pliego de condiciones.
14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
15. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de intereses para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Los interesados en participar en el proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. El ICFE no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
17. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

EL ICFE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA, DE SOLICITAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS

PARTICULARES CORRESPONDIENTES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de **ICFE,** emitida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del Proceso de Contratación
Anexo	Es cada uno de los formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **ICFE** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es el ofrecimiento que se presenta al **ICFE** por el proponente.
Pliego de condiciones	Es el documento que contiene el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Experiencia requerida	La experiencia requerida es la que corresponde a la indicada en el numeral 4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, contemplada en el pliego de condiciones.
TRM	Tasa de Cambio Representativa del Mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
ICFE	Es la sigla que identifica la Entidad contratante, es decir, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

1.1. OBJETO

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”

1.1.1. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios,

el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(D)	26000000	26100000	26101500
	Componentes y suministros	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
2	(D)	26000000	26100000	26101700
	Componentes y suministros	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor
3	(D)	31000000	31170000	31171500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros de manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Rodamientos
4	(D)	40000000	40150000	40151500
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas
5	(D)	40000000	40150000	40151700
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bomba
6	(D)	40000000	40170000	40174000
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Bridas deslizantes para tubos
7	(D)	39000000	39130000	39131700
	Componentes y suministros	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
8	(F)	72000000	72150000	72151500
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
9	(F)	72000000	72150000	72154100
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de sistema de distribución y acondicionamiento

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el proceso de selección y valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 209.080.000,00) M/CTE incluido IVA.,** y todos los impuestos a que haya lugar, soportado en el **CDP No 78526 de fecha 24 de junio de 2026**, emitido por la Sección Financiera de la Entidad, con cargo a los siguientes rubros así:

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**$ 12.840.000,00**
A-05-01-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**$ 196.240.000,00**

.

2. CDP No. 78526 de fecha 24 de junio de 2026:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlfuquen	LEIDY YURANY FUQUEN GARZON	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-24-2:55 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	78526	**Fecha Registro:**	2026-06-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	209.080.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	209.080.000,00	**Saldo x Comprometer:**	209.080.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	85326	**Fecha Registro:**	2026-06-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	21	CSF						
					Total:	12.840.000,00	0,00	12.840.000,00	12.840.000,00	0,00
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	196.240.000,00	0,00	196.240.000,00	196.240.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINIST

GINA PAOLA GARAY ROBAYO
Firmado digitalmente por GINA PAOLA GARAY ROBAYO
Fecha: 2026.06.24 15:03:36 -05'00'

2.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** como el contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el ICFE considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos numerales no implica

prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

2.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato, es el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"** la Entidad responde una necesidad propia del ICFE cuyo objeto conlleva la prestación de diferentes servicios, por lo cual el presupuesto asignado para la presente contratación corresponde la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 209.080.000,00) M/CTE incluido IVA.**, lo cual no supera la menor cuantía de contratación del ICFE que de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2026 corresponde a 280 SMMLV, equivalentes a **$ 490.253.400,00**, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (*Radicado No. 2-2026-002760 de fecha 2026-02-03*), el valor de **umbral de MIPYMES** para el **año 2026** es por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00).**

Teniendo lo anterior y como quiera que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 209.080.000,00) M/CTE incluido IVA,** la Entidad concluye que el valor en mención se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., por lo cual se dará aplicación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a*

las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo a lo anterior, el proceso se limitará a MiPymes siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

2.4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del proceso contractual.

2.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados.

2.6. COMUNICACIONES INTERACTIVAS Y CORRESPONDENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de facilitar mecanismos de comunicación interactivas con los proponentes, el ICFE publicará toda la información del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. En este sitio los interesados podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generan durante el proceso.

Por consiguiente, durante el proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El ICFE, no se responsabilizan por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

2.7. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (601) 5629300 EXT. 36333, línea gratuita nacional: 018000913040 o personalmente en la dirección Carrera 7 No. 6-54 Bogotá D.C., y a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[1]

2.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si en el proceso de contratación, un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el ICFE no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el ICFE acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.[2]

2.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros (indicando la tasa de conversión).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.11. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el proceso selección pública pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidas, consorcios, uniones temporales, con capacidad legal para proponer contratar y ejecutar el objeto del proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.12. ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán en el portal único de contratación.

[1] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

2.13. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El ICFE recibirá todas las observaciones y requerimientos para el proceso de selección mediante la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx **que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.**

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

2.14. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LAS QUE EL ICFE RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.15. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS *(CUANDO APLIQUE)*

En cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 23 del 10 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán allegar la convalidación del título. Para el efecto, el evaluador técnico verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

Nota 1: Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, si no presentara las convalidaciones de los títulos del personal con el cual ejecutará el contrato suscrito.

2.16. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión. El ICFE, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o

manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y de los anexos técnicos que se suscribirán como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICFE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la ejecución del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Para el seguimiento contractual debe tener en cuenta “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II” publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

A continuación, se dan a conocer los lineamientos generales del proceso de selección para que sean acatados por parte de los Oferentes:

a. El Oferente puede presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en el documento:

1. Persona natural, persona jurídica nacionales o extranjeras, pública o privada que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección.
2. Unión Temporal o Consorcio de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

b. Aspectos a tener en cuenta por el proponente:

1. Tener capacidad legal para contratar, así como capacidad para desarrollar el objeto contractual.
2. Cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el documento.
3. Con la sola presentación de la propuesta, se entiende que bajo la gravedad de juramento declara, no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y

prohibiciones señaladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, entiéndase Ley aquella que regula la materia.

4. Para participar en el proceso de selección no deberá estar incluido en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
5. Si es persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, sus representantes legales, o si es Consorcio o Union temporal, sus miembros no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el ICFE.
6. Con la presentación de la propuesta acepta que conoce la Legislación Colombiana, los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el documento.
7. Con la presentación de la propuesta acepta que obtuvo las aclaraciones de lo señalado en el documento y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
8. Después de entregadas la propuesta no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta que se haya terminado el proceso de selección y legalizado el respectivo contrato.
9. Presentar la propuesta con todos los requisitos exigidos en el documento y en la forma en que se solicitan.
10. Es responsable de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato, hasta su liquidación.
11. El sólo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al ICFE a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.
12. Si resulta Adjudicatario del contrato, debe mantener todos los términos de la oferta hasta la liquidación del contrato.
13. Las interpretaciones o deducciones que haga de lo establecido en el documento serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el ICFE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra, que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta, por consiguiente, el hecho de que no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. Por lo cual el documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los Anexos y Adendas, los cuales harán parte del expediente contractual del ICFE.
14. En todas las actuaciones derivadas de los términos de la Solicitud Pública de Ofertas, obrará con la transparencia, la moralidad, ética y honestidad conforme a lo establecido en la Constitución Política y las leyes.

Nota 1: El proponente es responsable de presentar el sobre **ÚNICO** en la forma prevista en el pliego de condiciones

Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en las ventanillas de correspondencia de la Entidad. Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Nota 2. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En caso de que el proponente no advierta esta circunstancia, el ICFE hará público la totalidad de los documentos que integran la oferta.

En todo caso, el ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 3.- En el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio, unión temporal) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la ***"guía del proponente plural",*** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Nota 4.- En el evento que los proponentes hagan presentación su oferta a través de la plataforma del SECOP II antes a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar modificación" y volver a presentarla, toda vez que, si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 5.- No se recibirá el sobre **UNICO** enviados por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en la ventanilla de correspondencia del ICFE.

2.17. IDENTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de cargadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato. Los documentos que deben conformar la oferta, se describen en el pliego de condiciones y deben presentarse en el orden establecido en este proceso de selección, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma. Los documentos que permiten verificar los requisitos habilitantes son subsanables dentro del plazo establecido en el informe de verificación u oficio de requerimiento que publique el ICFE, y en todo caso hasta antes de la adjudicación.

Dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes como requisito obligatorio el futuro proponente deberá adjuntar algún documento, de no anexar soporte alguno no podrá continuar ni realizar el cargue de ningún otro documento dentro del portal SECOP II.

Igualmente, es pertinente aclarar que si no carga el documento y éste no es subsanado no se tendrá como habilitado dentro del proceso. Los documentos que hacen parte de los factores y criterios de PONDERACIÓN de las ofertas a los cuales se les asigna puntaje, no son objeto de subsanación.

Las propuestas deben ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** establecido en el Pliego de condiciones.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. Las enmendaduras, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el ICFE, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La propuesta se conformará por un ÚNICO SOBRE que se presentarán de la siguiente forma, así:

1. REQUISITOS HABILITANTES. (CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA)

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y de experiencia (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los cuales deben ser presentadas a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones

Para la presentación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

2. REQUISITOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior ponderación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación de requisitos técnicos de ponderación, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

3. OFERTA ECONÓMICA

- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico

evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

“OFERTAR EL VALOR TOTAL DEL Anexo No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA”.

Nota 1: El oferente deberá ofertar todos los precios unitarios requeridos mediante el **Anexo No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, este formulario determinará la sumatoria de precios unitarios ofertados.

Nota 2: Deberá Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 3: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente

Nota 4: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el **Anexo No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.

Nota 5: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo. podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

2.18. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva. Cuando la etapa del cierre del proceso se haya establecido en la plataforma del SECOP II, el comité evaluador procederá a la verificación de las mismas una vez notificado, de conformidad a lo establecido en el manual de Contratación del ICFE y demás normas concordantes.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciarán teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el Pliego de condiciones, **sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido**.

2.19. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del proponente con el ICFE, por lo tanto, la misma deberá permanecer vigente por un período de **cuatro (04) meses,** según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

El ICFE podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad de la misma por el término que se requiera. Durante este período, los **PROPONENTES** no podrán retirar su propuesta ni modificar las condiciones de la misma.

2.20. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL ICFE mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.21. OFERTAS CONDICIONADAS

Los oferentes no podrán señalar condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de***

evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…). *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. "*El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el ICFE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que sean ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación,** deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta.**

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

2.1. ASPECTOS GENERALES

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratos@icfe.gov.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos

en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento. La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

2.2. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

2.2.1. Indisponibilidad en la manifestación de interés: *(no aplica para este proceso)*

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la manifestación de interés, se deberá enviar antes de la fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés.

Una vez conocido y verificado que por uno o más proponentes existió una posible indisponibilidad que impidió allegar las manifestaciones de interés, la entidad estará facultada mediante un mensaje público a la expedición de una adenda para ampliar el plazo para dicho requisito. Igualmente la entidad publicará un mensaje público informando que proveedores manifestaron interés por medio de correo electrónico.

2.2.2. Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

Nota: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto De Casas Fiscales del Ejército (ICFE), es una entidad descentralizada adscrita al Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), cuya misión está encaminada al desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda fiscal para ser suministrados bajo el sistema de arrendamiento al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército en las diferentes regiones del país.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) suministra vivienda fiscal al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército mediante el sistema de arrendamiento administrándolas de

manera eficiente, incrementando la cobertura y su adecuada habitabilidad mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos de inversión, contribuyendo así a mejorar el bienestar del personal militar y sus familias.

A lo largo de la geografía nacional administra cerca de 6.200 viviendas agrupadas en conjuntos residenciales y distribuidos en las diferentes Divisiones del Ejército.

Estos conjuntos residenciales cuentan con sistema de bombeo compuestos principalmente por cuartos de máquinas; y electrobombas para agua potable, aguas negras y aguas residuales, a los cuales se les debe se les debe realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo constante con el fin de que funcionen adecuadamente. Por lo anterior se deben adoptar estrategias para mantener estas electrobombas en perfecto estado, con el fin de evitar su deterioro, garantizando su óptimo funcionamiento y la conservación de las partes y equipos que lo constituyen, por lo cual, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.

Los cuartos de máquinas y electrobombas objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo están distribuidos de la siguiente forma:

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	CUARTO DE MAQUINAS	ELECTROBOMBAS
DIV-I	BR02	BAS02	BARRANQUILLA	2	3
		BICOR	SANTA MARTA	4	7
	BR10	BAS10	VALLEDUPAR	2	5
		BICAR	RIOHACHA	1	0
		GMRON	BUENAVISTA	1	0
DIV-II	BR05	BAGRA	BARRANCA	1	2
		BAS05	BUCARAMANGA	6	13
	BR30	BAS30	CUCUTA	2	4
DIV-III	BR03	BAS03	CALI	1	3
	BR29	BAS29	POPAYAN	1	1
DIV-IV	BR07	BAS07	VILLAVICENCIO	4	8
	BR22	BAS22	SAN J. GUAVIARE	1	2
DIV-V	BR06	BAS06	IBAGUE	1	4
	BR08	BAS08	ARMENIA	2	4
		BICIS	PUEBLO TAPAO	2	4
DIV-VI	BR12	BAS12	FLORENCIA	1	4
	BR26	BAS26	LETICIA	1	5
	BR27	BISOL	LA TAGUA	1	1
DIV-VII	BR04	BAS04	MEDELLIN	1	2
	BR17	BAS17	APARTADO	1	4
DIV-VIII	BR16	BAS16	YOPAL	3	9
	BR18	BAS18	ARAUCA	4	8
		BIRAN	TAME	1	1
U/DES	BRCOM	BASCO	FACATATIVA	1	2
	CENAE	BASEN	TOLEMAIDA	8	15
	BRCNA	BASCN	LARANDIA	1	3
BOGOTÁ			EDIFICIO ICFE	2	5
			SANTANA	5	10
			BR13	11	20
			PTE. ARANDA	1	1
			LIBERTADORES	4	13

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	CUARTO DE MAQUINAS	ELECTROBOMBAS
			ARTILLERIA	2	4
			HEROES DE COLOMBIA	3	7
TOTAL, ELECTROBOMBAS				**82**	**196**

De esta manera, mediante contrato No. 225 de 2025 se ha realizado mantenimiento preventivo y correctivo a algunos de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales, ubicados en los cuartos de máquinas de las viviendas fiscales a nivel nacional y en las instalaciones de la sede administrativa del ICFE, con fecha de terminación el 30 de noviembre de 2025.

El mantenimiento estos equipos debe hacerse con una periodicidad semestral y desarrollarse de manera constante, sobre todo en épocas donde el personal militar y sus familias estarán en la mayor parte del tiempo en las viviendas, como lo es la época de fiestas decembrinas, por lo cual es necesario contar con el servicio de revisión y mantenimiento constante, ya sea por el desgaste ocasionado por el uso frecuente o por fallas en el suministro de agua o energía eléctrica, con el fin que estos continúen prestando un servicio óptimo a las viviendas fiscales.

Siendo así, estos conjuntos se mantienen dentro de la necesidad, dado que, dentro de las visitas de seguimiento y diagnóstico a los equipos, se evidencia la necesidad de conservar dicho mantenimiento, sea este de tipo preventivo o correctivo, aclarando que la mayoría de las actividades de mantenimiento preventivo se centran en la verificación de empaques y sellos mecánicos para fugas, así como la validación y funcionamiento correcto del motor. Es así que, de acuerdo con los fabricantes, la inspección y cambio de los rodamientos se debe realizar con frecuencia semestral y de empaque y sellos de forma trimestral.

Hay que tener en cuenta también, que estos datos corresponden con el inicio del ciclo de vida de las electrobombas, en donde el índice de mantenibilidad es bajo. En este sentido, es importante considerar que más de 80% las electrobombas del ICFE tienen un tiempo de uso superior a los 8 años, lo que incrementa la probabilidad de reparación y por ende un incremento del índice de mantenibilidad o en dado caso el cambio de las mismas.

Teniendo en cuenta esto, el mantenimiento preventivo deberá realizarse con una frecuencia mínima de entre cuatro y seis meses con el fin de prevenir los riesgos de falla que se puedan presentar y los altos costes generados por estas fallas, dándole a las electrobombas un mejor rendimiento aumentando su disponibilidad.

Por tal, se en este estudio se incluyen dentro del mantenimiento preventivo, todas las electrobombas y cuartos de máquinas del ICFE.

En relación con el mantenimiento correctivo, este obedecerá a la necesidad de acuerdo con las fallas presentadas, las cuales se atenderán en el orden en que se vayan presentando.

Las causas comunes que ocasionan fallas y por consiguiente necesidad de mantenimiento correctivo son:

CAUSAS DE FALLAS FRECUENTES EN ELECTROBOMBAS Y TABLEROS DE CONTROL	
1.	Obstrucciones de la tubería por desechos sólidos
2.	Cambios abruptos de presión
3.	Suspensiones del servicio de acueducto
4.	Sobrecargas de corriente
5.	Descaste de piezas mecánicas

6.	Mala operación de personal no autorizado

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que dichos sistemas de bombeo de agua potable garantizan la llegada del líquido vital con presión a las terminales de cada vivienda, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica mediante proceso de selección de menor cuantía, para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo o en dado caso el cambio del sistema, toda vez que se trata de servicios básicos esenciales para el desarrollo normal de las actividades de los usuarios.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los productos requeridos a los mejores precios logrando satisfacer las necesidades aquí planteadas. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

La necesidad se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones para su desarrollo en la vigencia 2026.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas por la Entidad y que son de obligatorio cumplimiento, las cuales corresponden al **Anexo No. 11 "Especificaciones Técnicas"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo objeto del contrato:

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Deberá ofrecer el personal profesional idóneo para la realización de los exámenes médicos y de laboratorio, los cuales deberán cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones
3. Cumplir con la certificación de vinculación laboral de los médicos especialistas en Salud Ocupacional o Medicina Laboral expedida por el centro médico, adjuntando la correspondiente licencia de salud ocupacional vigente de cada profesional.
4. Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales y la toma de muestras de laboratorio a los trabajadores se realizarán en las Instalaciones que para tal determine el Contratista, las cuales deberán estar habilitadas para prestar servicios de salud de acuerdo con la Resolución 2013 de 2014.
5. Disponer que las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
6. Deberá entregar en medio físico o magnético al supervisor del contrato los certificados de aptitud laboral individual de cada uno de los trabajadores a quienes valore.
7. Garantizar que toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el funcionario y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada: de ingreso o de egreso.
8. Informar si como resultado de cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales practicados a los funcionarios durante la ejecución del contrato se diagnostica enfermedad común o sospecha de posible enfermedad de origen laboral, el contratista debe remitir al funcionario a los servicios de atención en salud (EPS) y reportar al supervisor del contrato del ICFE para dar conocimiento a la ARL en caso en enfermedad Laboral y dar inicio al proceso de calificación de origen.
9. Disponer de la infraestructura técnica, física y de logística necesarios para la ejecución del objeto del contrato, que garantice las condiciones sanitarias exigidas en las normas

establecidas por el Sistema de salud para la realización de la totalidad de los ítems contratados, de tal manera que en ningún momento se vea comprometida la salud de los funcionarios del ICFE.

10. Debido al desplazamiento que deben realizar los funcionarios del ICFE para la ejecución de los exámenes médicos y de laboratorio requeridos para cada trabajador, estos se deben realizar en un mismo día, acordados mediante cita previa y por grupos de trabajadores.
11. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en la resolución 839 de 2017, en la que la historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, es por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención.
12. Una vez liquidado el contrato y solo en caso de que el ICFE lo solicite, el responsable de la custodia deberá dar traslado de las historias clínicas y dejar constancia de este traslado de las historias clínicas ocupacionales entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
13. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.
15. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE.

3.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Asignar y mantener durante la ejecución del contrato, una persona que atenderá los requerimientos realizados por el supervisor del contrato del ICFE durante las 24 horas del día de domingo a domingo.
3. Asignar y mantener el personal técnico necesario que le permita brindar el servicio de mantenimiento a las electrobombas y cuartos de máquinas con cobertura a nivel nacional, desde por lo menos cuatro (4) ciudades adicionales a la del domicilio principal (en total cinco 5 ciudades).
4. Contar con un responsable del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con idoneidad de acuerdo con el riesgo y con licencia vigente, durante todo el contrato.
5. Contar con un responsable del Sistema de gestión ambiental con idoneidad de acuerdo con el riesgo, durante todo el contrato.
6. Garantizar que personal utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas
7. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de acuerdo con las especificaciones y cantidades totales solicitados por el supervisor. Las garantías deben cubrir el transporte y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.
9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, dentro de los siguiente tres (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
10. Garantizar la calidad de los bienes que suministra asegurando que son nuevos, originales, de primera calidad, no Re manufacturados y, en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos bienes que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación.
11. Garantizar por un plazo mínimo doce (12) meses a partir del acta de entrega los elementos.

12. Garantizar para la totalidad de los servicios ofrecidos por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción de cada servicio amparando las especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento de las electrobombas.
13. Garantizar la calidad de los servicios prestados mediante la competencia técnica y garantizar los resultados exactos y confiables.
14. Al finalizar el mantenimiento a los equipos se debe verificar su puesta en marcha, de manera que los equipos operen en óptimas condiciones.
15. Garantizar que las fallas presentadas serán atendidas en el tiempo requerido antes de 6 horas una vez hecho el requerimiento por parte del supervisor de contrato y/o cualquier personal del ICFE durante las 24 horas del día.
16. Garantizar un stock de repuestos menores requeridos en caso de presentarse una falla durante las 24 horas del día.
17. Responder por el daño ocasionado a otros bienes que resulten afectados por las actividades de mantenimiento de las electrobombas
18. En caso de presentarse fallas prematuras a causa de actividades, partes o componentes a los que se realice mantenimiento, debe efectuar las correcciones a que haya lugar a fin de dejar en perfecto estado de funcionamiento el equipo, en un tiempo no superior a doce (12) horas calendario contados a partir del requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato.
19. Garantizar la calidad de los repuestos e insumos con los que realiza los mantenimientos y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos repuestos e insumos que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación en un plazo no superior a doce (12) horas durante las 24 horas del día una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor.
20. Garantizar Instituto de Casas Fiscales de Ejército, que suministrará repuesto, piezas e insumos nuevos y en óptimas condiciones de calidad.
21. Cumplir con el protocolo de mantenimiento establecido en la ficha técnica
22. Actualizar las Hojas de vida de cada una de las electrobombas y cuartos de máquinas en el formato de ICFE, mencionando cada uno de los trabajos realizados y las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar
23. Entregar al finalizar los trabajos una carpeta de Informe del mantenimiento realizado en Hoja de Vida de vida de cada una de las electrobombas y cuartos de máquinas intervenidas; elaborando un informe técnico con los trabajos realizados a cada electrobomba y/o cuarto de máquinas, detallando los datos correspondientes a marca, modelo, capacidad (hp), voltaje (V), corriente (Amp.), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique); vida útil estimada, las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar
24. Al finalizar los trabajos entregar un inventario general de las electrobombas y cuartos de máquinas intervenidas; detallando marca, modelo, ubicación, función (agua potable, aguas negras, según aplique), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique)
25. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el documento donde indique el manejo final que les dará a los residuos peligrosos generados como (aceite usado, estopas, solidos contaminados con hidrocarburos o químicos, envases impregnados con lubricantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)) durante el servicio de electrobombas, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 o la normativa que lo modifique o sustituya.
26. Realizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos producto de la prestación del servicio y entregar los certificados al supervisor del contrato.
27. Generar las medidas pertinentes para la recolección de elementos en desuso, materiales sobrantes y residuos de sus intervenciones, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, para los cual deberá entregar el respectivo certificado de disposición final.
28. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
29. Mantener y garantizar el precio de los bienes y servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
30. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación.

31. Entregar al supervisor del contrato las piezas hayan sido remplazadas.
32. Suministrar los entregables de los servicios objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor.
33. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.
34. Garantizar que todo el personal cuenta con su dotación y elementos de protección, acordes a la labor a realizar.
35. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

Trabajo seguro en alturas:

36. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad de trabajo en alturas de acuerdo con la labor a desarrollar, los cuales serán asumidos por el contratista. Los elementos aquí mencionados deben cumplir con los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, deroguen y/o complementen. Asimismo, presentar el registro de entrega EPP´S y equipos de TSA requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual, y certificados que den cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituya: la fecha de fabricación y/o inspección certificada y de conformidad (calidad) de los equipos deberá ser del último trimestre a la suscripción del contrato.
37. Diligenciar el formato de permiso de trabajo seguro o lista de chequeo, inspecciones pre operacionales establecidas por su programa de prevención y protección contra caídas y cumplir con las indicaciones SST en el momento de la ejecución de las actividades que contemplen trabajos en alturas. Los documentos para el desarrollo de TSA deberán estar 100% en el área de trabajo, debidamente diligenciados.
38. Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen.
39. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada.
40. Contar con kit de rescate para trabajo en alturas.

3.4. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así**: CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN**, el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio (Primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (Para cada corte)
3. Acta de corte.
4. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días (Primer corte)
5. RUT (*Actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento*), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato)
6. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
7. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Último corte)
9. Acta de recibo de satisfacción. (Último corte)
10. Evaluación del contratista. (Último corte)

Nota 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

Nota 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato deberá ejecutarse hasta el **30 de noviembre del 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los mantenimientos y/o cambios de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales se encuentran ubicadas en las seccionales a nivel nacional y sede administrativa del ICFE así:

	DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION
1	DIV-I	BR02	BAS02	BARRANQUILLA	Calle 79 # 68-00 Barrio Paraiso
2			BICOR	SANTA MARTA	Calle 33 # 4-01 Barrio Manzanares
3		BR10	BAS10	VALLEDUPAR	Km 1 Via la meza Canton Militar La Popa
4			GMRON	BUENAVISTA	Via Nacional Km 1 Corregimiento Buenavista
5			BICAR	RIOHACHA	Carretera Via a Maicao km 4-100 Vda. Aujero
6		BR05	BAGRA	BARRANCA	Cra. 9 # 52-2
7			BAS05	BUCARAMANGA	Cra. 33A Av. Quebrada seca Quinta Brigada
8		BR30	BAS30	CUCUTA	Batallón De AASPC No 30 Guasimales
9	DIV-III	BR03	BAS03	CALI	Cra. 5 # 83-00 Barrio Napoles Canton Militar Pichicncha
10		BR29	BAS29	POPAYAN	Av. Los Cuarteles # 80-00 Canton Militar Popayan
11	DIV-IV	BR07	BAS07	VILLAVICENCIO	Km 8 Vía a Puerto López Cantón Apiay Calle 5 sur # 24A-17 Canton el recreo
12		BR22	BAS22	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Km 1 Via al Retorno Guaviare
13	DIV-V	BR06	BAS06	IBAGUE	Calle 20 sur No 15-69
14		BR08	BAS08	ARMENIA	Av. Bolivar Cra. 15-15
15			BICIS	PUEBLO TAPAO	Finca San Carlos Batallon Cisneros Pueblo Tapao
16	DIV-VI	BR12	BAS12	FLORENCIA	Calle 16 # 00-00 Centro Florencia
17		BR26	BAS26	LETICIA	Calle 11 # 10-102 leticia

	DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION
18			BISOL	LA TAGUA	Corregimeinto La Tagua km 2 Putumayo
19	DIV-VII	BR04	BAS04	MEDELLIN	CALLE 50 No. 76-126
20		BR17	BAS17	APARTADO	Km 1 Via Al Mar Salida Apartado
21	DIV-VIII	BR16	BAS16	YOPAL	Av. Marginal de la selva Calle 8 Trasversal 18, canton militar manare
22		BR18	BAS18	ARAUCA	CR 11 2 Sur 95
23			BIRAN	TAME	Calle 15 # 58-300 Tame
24	U/DES	BRCOM	BASCO	FACATATIVA	Cra. 15 Calle 5 Barrio Dos Caminos
25		CENAE	BASEN	TOLEMAIDA	Fuerte Militar Tolemaida
26		BRCNA	BASCN	LARANDIA	KM 26 Via la montañita Fuerte Militar Larandia
27	BOGOTÁ			EDIFICIO ICFE	Carrera 11 Calle 104
28				SANTANA	Carrera 7 calle 108 costado oriental
29				BR13	Calle 106 carrera 7
30				PTE. ARANDA	Carrera 50 calle 18
31				LIBERTADORES	Calle 138 carrera 54 d
32				ARTILLERÍA	Calle 51 sur - Escuela de Artillería
33				HEROES DE COLOMBIA	Carrera 74 # 163-40

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO: *(Plazo de Liquidación)*

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

3.3. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección, deberá firmar el contrato al día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del director del ICFE o su delegado.

3.4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del ICFE, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

3.5. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el ICFE, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

3.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.7. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

3.8. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.
La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[3]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[4]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con

[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[5]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.[6]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

RESPECTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, SE VERIFICARÁN ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de

[5] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[6] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN O DOCUMENTO LEGALES IDÓNEO

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de vigencia del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (Aplica para contratos que se deben liquidar).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Las disposiciones, del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(Anexo No. 5),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada.

4.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA PARTE 2 TÍTULO 1 CAPÍTULO 1 SECCIÓN 1 SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse **EN FIRME** al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. **De lo contrario cesan los efectos del RUP.**

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

Nota: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

4.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta y con vigencia de **cuatro (4) meses**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**

b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c. **Vigencia**: cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

LA GARANTÍA DEBERÁ VENIR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. Y CLAUSULADO DE CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato o la modificación del caso.

A. Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El **ICFE** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal que se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (Anexo No. 3)** que se entiende prestado bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Nota: El ICFE dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

4.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICFE verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.”

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*, *“Consecuencias por el no pago de multas”*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

Nota 1: En caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

4.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, es deber de las entidades públicas verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, es por ello que, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

4.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con el fin de dar cumplimiento al mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM", es deber de las entidades públicas verificar a través del comité jurídico evaluador la consulta de antecedentes del mismo, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web https://www.redam.gov.co/ (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

4.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.14. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo No. 9 "CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.15. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.16. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 16 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 16** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.17. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Anexo No. 8

El oferente deberá presentar el **Anexo No. 8** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

4.1.18. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS - ANEXO No. 19

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 19** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.19. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2. CAPACIDAD Y CONDICIONES TÉCNICA

4.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas por la Entidad y que son de obligatorio cumplimiento, las cuales corresponden al **Anexo No. 11 “Especificaciones Técnicas”**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

4.2.2. REQUISITO SG-SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: “*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*”, y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: “*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*”

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 6 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

4.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá demostrar tener un personal mínimo asignado, que le permita brindar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales se encuentran ubicadas en las seccionales a nivel nacional y sede administrativa del ICFE. Por lo cual, para demostrar esta cobertura, el proponente deberá demostrar la competencia del personal de acuerdo con el perfil establecido en la siguiente tabla, aportando los documentos soportes:

CARGO	EDUCACIÓN – FORMACIÓN – EXPERIENCIA	DOCUMENTOS SOPORTES
Ingeniero Mecánico	**Educación y Formación:** Título Profesional en Ingeniería Mecánica y Especialización en Control Ambiental. **Experiencia General:** Quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica**: Diez (10) años de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas.	• Diploma de grado. • Matrícula Profesional vigente expedida por COPNIA. • Diploma o acta de grado de la especialización. • Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.
Ingeniero Electrónico	**Educación y Formación:** Título Profesional en Ingeniería Electrónica y Especialización en Instrumentación Electrónica.	• Diploma de grado. • Matrícula Profesional vigente expedida por COPNIA.

	Experiencia Específica: Diez (10) años de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas.	• Diploma o acta de grado de la especialización. - Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.
Ingeniero Civil	**Educación y Formación:** Título Profesional en Ingeniería Civil. **Experiencia General:** Doce (12) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica**: Diez (10) años de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas.	• Diploma de grado. • Matrícula Profesional vigente expedida por COPNIA. • Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.
Tecnólogo en Electricidad Industrial	**Educación y Formación:** Tecnólogo en Electricidad Industrial o áreas afines. **Experiencia General:** Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o documento equivalente. **Experiencia Específica:** Ocho (8) años de experiencia específica acreditada en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto	• Diploma de grado. • Matrícula profesional vigente cuando aplique. • Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.

	contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas	
Técnico Electricista	**Educación y Formación:** Técnico Electricista o afines con matrícula CONTE vigente. **Experiencia General:** Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula CONTE. **Experiencia Específica:** Ocho (8) años de experiencia específica acreditada en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas	• Diploma de grado • Matrícula CONTE vigente • Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.

Se requiere asignar a un Coordinador de SST para el proyecto. El proponente deberá demostrar la competencia del personal de acuerdo con el perfil establecido en la siguiente tabla, aportando los documentos soporte, así:

CARGO	EDUCACIÓN – FORMACIÓN – EXPERIENCIA		DOCUMENTOS SOPORTES
Coordinador de SST	Educación y Formación	Profesional en salud Ocupacional o Especialista en Salud Ocupacional o similares	- Diploma de Grado - Licencia de Salud ocupacional según resolución 4502 de 2012
			Fotocopia de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional según corresponda
			Licencia de Salud Ocupacional según Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012
		Curso de trabajo en alturas vigente	Certificación del curso o reentrenamiento **nivel avanzado** de trabajo en alturas vigente según Resolución 4272 de 2021 y NTC 6072.
			Certificación del curso nivel **coordinador** de trabajo en alturas

			según Resolución 4272 de 2021 y NTC 6072.
	Experiencia Específica	Dos (2) años de experiencia como coordinador o responsable de SST	Certificación laboral. Tiempo a partir de la fecha de expedición de la Licencia de salud Ocupacional
	Otros	Carta de compromiso de dedicación 100% a la ejecución del contrato que se suscriba, firmada por el trabajador y el Representante Legal donde conste el nombre del trabajador, cargo a desempeñar Y ciudad de residencia.	Carta de compromiso

NOTA 1: El contratista acepta que el ICFE evalúe y verifique el desempeño de la(s) persona(s) asignada(s) para la ejecución del contrato y el Supervisor estará facultado de solicitar su reemplazo si ésta(s) no cumple(n) con el cronograma o las expectativas del ICFE. En este caso que se requiera un nuevo funcionario, este deberá presentarse a laborar para la ejecución de este contrato, a más tardar 8 días calendario después de haber sido solicitado el cambio.

Cuando el contratista, requiera remplazar un funcionario por otro, éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser remplazado. Así mismo, deberá solicitar autorización al ICFE para dicho remplazo, con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.

4.2.4. EXPERIENCIA

4.2.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia **obligatoria**, en al menos cinco (5) de los siguientes ocho (8) códigos según el SISTEMA UNSPSC, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, siendo obligatorios los códigos 40151500, 31171500 y 76122300, así:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(D)	26000000	26100000	26101500
	Componentes y suministros	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
2	(D)	26000000	26100000	26101700
	Componentes y	Maquinaria y Accesorios para	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de

	suministros	Generación y Distribución de Energía		motor
3	(D)	31000000	31170000	31171500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros de manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Rodamientos
4	(D)	40000000	40150000	40151500
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas
5	(D)	40000000	40150000	40151700
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bomba
6	(D)	40000000	40170000	40174000
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Bridas deslizantes para tubos
7	(D)	39000000	39130000	39131700
	Componentes y suministros	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
8	(F)	72000000	72150000	72151500
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
9	(F)	72000000	72150000	72154100
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de sistema de distribución y acondicionamiento

Nota: En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, alguno de sus miembros debe estar inscrito en la clasificación exigida en el pliego.

4.2.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo con lo solicitado en el numeral anterior.

- El oferente debe aportar un único **Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, relacionando **CONTRATOS** verificables en el Registro único de Proponentes.

- En conjunto las certificaciones de los contratos, con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS**[1] celebrado con Entidades públicas y/o privadas, que se encuentren ejecutados y/o liquidados.

- La experiencia se certificará con **ALGUNO** de los siguientes documentos, debidamente suscritos:

  1. Certificación expedida por la entidad contratante o el ordenador del gasto,
  2. Acta de entrega o recibo final a satisfacción (deberá estar suscrita por la entidad).
  3. Acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y valor final de la intervención.
  4. Copia de factura (solo en caso de certificaciones con empresas privadas).
  5. El documento aportado con el que se pretenda certificar la ejecución de las actividades deberá señalar o resaltar según corresponda

- La sumatoria del valor de las certificaciones será tomada y corroborada de la información contenida en la inscripción de cada contrato en el RUP y deberá acreditar la sumatoria del **100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

TABLA No.1. **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.**

Para calcular el valor total de cada contrato en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente y el valor expresado en S.M.M.L.V, se verificará de acuerdo con la tabla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$ 1.750.905,00

Nota 1: La Entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de contratos o experiencias a evaluar y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia solicitada **no serán tenidos en cuenta.**

Nota 3: En el evento que lo indicado en el **Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, **NO CUMPLA con el lleno de los requisitos**, previa verificación por parte del comité evaluador, se emitirá el resultado de "**NO CUMPLE**" no será tenida en cuenta. Es así que se debe tener en cuenta que los documentos de experiencia aportadas deben cumplir con el 100% de los requisitos.

Nota 4: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, **la experiencia total del integrante** que la pretenda hacer valer, **será igual a la experiencia total experiencia habilitante exigida por la Entidad** multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal y para el presupuesto del contrato acreditado será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; **por lo cual DEBERÁ APORTARSE EL DOCUMENTO donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes en ese consorcio o unión temporal.**

Nota 5: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben **ser legibles.**

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique sus interventorías y/o la experiencia exigida. Para ser objeto de verificación la experiencia debe estar registrada en el RUP.

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: Para la verificación de actividades ejecutadas no se tendrá en cuenta contratos, ordenes de trabajo o cualquier otro documento anterior a la ejecución de la obra.

Nota 9: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

4.2.4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego.

4.2.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2** del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que el ICFE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

4.3.1. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para establecer criterios económicos y sectorialmente pertinentes, el ICFE realizó un análisis financiero utilizando la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al año 2025. La muestra fue filtrada por los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, y posteriormente depurada para eliminar registros incompletos, duplicados o atípicos.

Con la información consolidada, se calcularon indicadores clave: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre activos, cobertura de intereses y capital de trabajo. Estos resultados fueron contrastados con los antecedentes históricos de la Entidad para definir márgenes económicamente viables, consistentes y acordes con la realidad del sector.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **1.5**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1.5** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la

			unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=60**%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60**%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual a >=2	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **>=2** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.10 que equivale al 10%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.10 que equivale al 10%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

			o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0.06** que equivale al 6%	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.06** que equivale al 6%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio

4.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

a. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT. En el evento de no presentarse el documento, éste podrá ser subsanado hasta la fecha estipulada en el cronograma para subsanar documentos, so pena de ser rechazada.

c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 14)**.

d. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

Nota: *Adjudicado el contrato el contratista deberá actualizar la certificación bancaria con fecha no mayor a treinta (30) días calendario y una carta de autorización de pagos en caso de UT y/o consorcios.*

e. FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO No. 17

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico

evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

"OFERTAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO SE ADJUDICARA HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO".

Nota 1: El oferente deberá ofertar todos los precios unitarios requeridos mediante el **ANEXO No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, este formulario determinará la sumatoria de precios unitarios ofertados.

Nota 2: Deberá Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 3: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente

Nota 4: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el **ANEXO No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.

Nota 5: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

4.3.3. PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo. podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

4.3.4. INDICADORES FINANCIEROS DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA. – ANEXO No. 15

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deben presentar los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas a los Estados Financieros) 31 de diciembre de 2025, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

1. La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
2. El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la Circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.
3. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
4. En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
5. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

CAPÍTULO V
CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE debe evaluar únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará hasta **100 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN económica	**39.5 puntos**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**50 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO	**89.5 PUNTOS**
INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Ponderable adicional de MiPymes	**0.25**

Ponderación adicional Emprendimiento Mujeres	**0.25**

En la evaluación de las ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Técnico, Industria Nacional, MiPymes y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

Nota: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate**.

5.1. FACTOR ECONÓMICO

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **treinta y nueve puntos cinco (39.5) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 39.5 puntos, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. **Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el ICFE aplicará las siguientes metodologías:**

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República**) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación** Preliminar, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Menor Valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [39.5 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
{ [39.5 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [39.5 Puntos] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A
{ [39.5 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas que se acerca, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICFE procederá a determinar Mediana de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$= Menor valor *de las Ofertas válidas.*
Vi *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

5.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - ANEXO No. 12

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **50 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

No.	REQUERIMIENTO Y SU ESPECIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
01	El Oferente que presente certificación en comunicación dirigida al Instituto de Casas Fiscales del Ejército haciendo referencia al proceso, con una vigencia no superior a treinta (30) días, donde el fabricante, subsidiaria o un distribuidor mayorista autorizado en Colombia declare que el proponente tiene vigente un acuerdo de distribuidor o revendedor las bombas de las marcas **IHM, BARNES Y PEDROLLO,** obtendrá el siguiente puntaje.	Certificación IHM	5,0
		Certificación BARNES	5,0
		Certificación PEDROLLO	5,0
02	El oferente que aporte adicionalmente al personal mínimo requerido, un profesional en Ingeniería, con formación en Instalación de equipos de presión, emitida por una de las marcas de fabricación de equipos de presión BARNES o PEDROLLO o IHM, dado que la mayor parte de los equipos que tiene a su disposición las sedes del ICFE son de las marcas mencionadas. **Nota:** anexar hoja de vida, tarjeta profesional y certificado emitido por el fabricante de equipos de bombeo del profesional.		15,0
03	El oferente que proporcione para la ejecución del contrato en calidad de propiedad o arriendo un camión con equipo tipo Vactor que cuente con las siguientes características: a. Equipo de succión ≥ 15 in HG. d. Bomba de agua con presión ≥ 2000 psi **Nota:** para acreditar la propiedad del equipo se debe anexar con la oferta tarjeta de propiedad o manifiesto de importación o factura de compraventa a nombre del proponente y la ficha técnica del equipo. Para acreditar el alquiler del equipo se debe anexar documento del propietario del equipo en el que exprese que el mismo será alquilado y/o arrendado al proponente y además acreditar la propiedad del equipo, con la oferta tarjeta de propiedad o manifiesto de importación o factura de compraventa a nombre del proponente y la ficha técnica del equipo.		10,0
04	El oferente que presente el plan de manejo ambiental que la empresa ha puesto en marcha para la efectiva reducción del impacto medioambiental		10,0

	de su actividad y en relación a la prestación del servicio objeto del contrato, documento firmado por un profesional en ingeniería ambiental, quien avala todos los requerimientos que den fe que la empresa está garantizando la reducción del impacto ambiental mediante: empleo de sustancias respetuosas con el medioambiente (aceites lubricantes biodegradables, etc.) y la gestión correcta de los residuos generados en la realización de mantenimientos preventivos de la maquinaria/instalaciones…etc. Se verificará en el contenido del documento. **Nota:** anexar con la oferta hoja de vida y matrícula profesional del Ingeniero Ambiental que avala el plan de manejo ambiental	

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 12 "PONDERACION TECNICA",** donde indicara con una (**X**) si cumple con uno (1), con dos (2), con tres (3) o con los cuatro (4) criterios, así mismo, en este anexo debe venir junto con la propuesta original.

NOTA 2: De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ANEXO No. 8

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el bien a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la **manifestación expresa del Representante Legal del proponente**; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio o trato nacionales y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,** por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

1. **Persona natural colombiana:** la cedula de ciudadanía oferente o matricula mercantil (Según el caso)

2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **Anexo No. 8 Puntaje de Industria Nacional**. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural **cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones**. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo No. 8** puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(*a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales. Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

5.4. PONDERABLE MIPYMES - ANEXO No. 13

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

***"PARÁGRAFO.** Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **PARA QUE EL PROPONENTE OBTENGA PUNTAJE POR MIPYME DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **Anexo No. 13** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.
2. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán **acreditar su tamaño empresarial** mediante **CERTIFICACIÓN donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación**, de la siguiente forma:

   - **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   - **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que **no se aporte** el Certificado de Existencia y Representación Legal o Copia del Registro Mercantil, la Entidad dará aplicación del parágrafo, es decir, se verificara con el Registro Único de Proponentes.

5.5. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - ANEXO No. 18

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará** mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará *mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal*

PARÁGRAFO*. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.6. REDUCCIÓN POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a*

partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

5.7. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, Mipyme y Emprendimiento Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION (*cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información,

en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y,

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI
PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

6.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, mediante un aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Dicho aviso contendrá la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones estará disponible para su consulta a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta la publicación del pliego definitivo. El proyecto de pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

6.3. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración del proyecto de pliego de condiciones se presentarán por escrito debidamente cargados en la plataforma de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del proyecto de pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El ICFE responderá las aclaraciones en forma escrita a través de un Formulario que será publicado en el SECOP II.

El ICFE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al proyecto de pliego de condiciones y éstas se acojan, formarán parte del pliego de condiciones definitivo, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por la Plataforma SECOP II y en los términos señalados en el proyecto de pliego de condiciones.

6.4. APERTURA DEL PROCESO

El ICFE realizará la apertura en el sitio y fecha señalada en el Capítulo 13 "**Cronograma"** del proyecto de pliego de condiciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

6.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo está disponible para su consulta a partir de la apertura del proceso y hasta el día del cierre del mismo, de acuerdo a fecha señalada capítulo 13 *"Cronograma"* del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

6.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

6.7. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES (NO APLICA)

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, **será potestativo de la entidad** convocar a una audiencia pública donde se desarrollará el sorteo de consolidación de oferentes.

6.8. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se realizará la Audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva. En la misma audiencia, si es del caso, se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 0019 de 2012.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, **se recomienda** a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten dentro de la plataforma SECOP II sus inquietudes.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el ICFE se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

6.9.1. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones definitivo de la selección abreviada de menor cuantía y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectarlo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones definitivo deberán ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, dentro del plazo establecido en este numeral.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El plazo máximo para solicitar aclaraciones será hasta la fecha indicada en el Cronograma del proceso del SECOP II. El ICFE responderá las aclaraciones en forma escrita

a través de un Formulario que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

El ICFE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones definitivo y éstas se acojan, se expedirá la respectiva adenda que formará parte del pliego de condiciones definitivo, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICFE no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.9.2. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el ICFE las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos términos del proceso de selección, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la resolución de apertura, en todo caso el ICFE las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

6.10. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el "**Cronograma".**

En la fecha indicada los proponentes cargarán las propuestas única y exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

En ningún caso el ICFE responderá por la mora en el cargue de alguna oferta por dificultades del ingreso al sistema, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver la debida antelación para cargar oportunamente los documentos de la oferta antes del proceso de selección.

6.11. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el ICFE, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

6.12. TÉRMINO PARA RETIRAR LA PROPUESTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso público. Después del cierre del proceso de selección, no se aceptará el retiro de la propuesta, así como su complemento, modificación o adición a la misma.

6.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.13.1. ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso, sólo se aceptarán las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por éste ICFE.

El ICFE podrá solicitar las aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el ICFE. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga el ICFE, la oferta será rechazada. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El ICFE analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.13.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia del proponente.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes.
c. La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 5 del pliego de condiciones.

El ICFE realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente asignar el puntaje a las propuestas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

6.13.3. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el **“Cronograma”**, del Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término se elaborarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitarse a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables.

Cuando a juicio del ICFE, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no sea suficiente para adelantar esta labor, podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

6.13.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE publique y ponga a disposición de los primeros, los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

6.13.5. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de tres (3) días hábiles, el ICFE pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por la plataforma SECOP II, las observaciones y las subsanaciones que estimen pertinentes.

Las respuesta a las observaciones formuladas y subsanaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán parte de un documento, que será publicado por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el día de la adjudicación la cual se hará mediante acta de comité y resolución de adjudicación respectiva

CAPÍTULO VII
CAUSALES DE RECHAZO

7.1. CAUSALES DE RECHAZO

EL ICFE rechazará las Ofertas presentadas cuando:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. El proponente; persona natural o el representante legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes (persona natural, representante legal de la persona jurídica) del consorcio o unión temporal ura, así como el representante del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
3. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
4. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este tipo de proceso.
5. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6. En la oferta económica presentada el proponente supere el precio de referencia en alguno de los ítems o del total del presupuesto oficial del proceso.
7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.
8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.
9. El ICFE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. El ICFE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. No se presente **la garantía de seriedad de la oferta** junto con la propuesta.
12. Se oferten menores cantidades a las establecidas o cuando no se oferte la totalidad de los ítems.

13. Una vez realizada la verificación aritmética de la propuesta económica esta supere los precios de referencia establecidos por la entidad.
14. La no presentación del Anexo No. 17 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA
15. La oferta Económica no sea presentada a través de SECOP II y elaborada con base en los anexos mencionados en el pliego.
16. Exista contradicción entre los valores totales ofertados en el Anexo No. 17 y el valor total ofertado en el SECOP II, siendo este el anexo en el cual el proponente realiza el desglose de su oferta económica.
17. No se acredite el objeto social de la persona jurídica nacional o extranjera requerido en el proceso de selección.
18. Siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. (CUANDO APLIQUE).
19. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.
20. La oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
21. La propuesta no cumpla lo establecido en el pliego de condiciones respecto a los indicadores financieros y capacidad de organización.
22. En la oferta económica se presenten tarifas de IVA diferentes a las establecidas en el estatuto tributario.
23. Una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor ofertado por el proponente en su propuesta económica. (datos tergiversados)
24. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
25. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.
26. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
27. Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el ICFE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
28. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
29. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
30. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales incurrirán en causal de rechazo cuanto estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 4,5 y 6, previstos en el ítem del pliego de condiciones.
31. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
32. Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes

CAPÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el ICFE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

CAPÍTULO IX
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

9.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ICFE previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta de comité que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez hasta por un término equivalente la mitad del inicialmente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad incompatibilidad si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE HARÁ EN FORMA TOTAL, EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE LA MISMA MANERA SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

9.2. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICFE, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18 y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5o.

La Entidad dará cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

CAPÍTULO X
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato

10.1. RIESGOS TECNICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS (VER ANEXO)

CAPÍTULO XI

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.1. GARANTÍA CONTRACTUALES

A. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE**, **NIT 860.041.247-8**, una GARANTÍA ÚNICA, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción.

- **CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (nombre completo), por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima, con su clausulado.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador

en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CAPÍTULO XII
DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y OTROS ASPECTOS

12.1. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Para iniciar la ejecución, el Contratista debe presentar en el Grupo de Adquisiciones – Oficina de Contratos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

12.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del suboficial oficial de mantenimiento o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
3. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del director general del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
5. Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
7. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
8. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
9. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
10. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
11. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
12. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.
13. suscribir acta de liquidación del contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

12.3. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO XII
CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliegos de condiciones y Estudios previos.	9 de julio de 2026 de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar	Del 9 al 17 de julio de	Página Web:

observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	2026 a las 16:30 horas	www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación de manifestación de interés como MiPymes.	Hasta el 17 de julio de 2026 a las 16:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, Pliego de condiciones definitivo y Resolución que ordena la Apertura del proceso.	Hasta el 21 de julio de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación de cartas de manifestación de interés a participar	Hasta el 24 de julio de 2026 hasta las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del listado manifestación de interés	24 de julio de 2026 hasta las 19:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia tipificación de Riesgos (virtual)	24 de julio de 2026 a las 11:00 horas	Mediante enlace zoom
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	24 de julio de 2026 a las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	27 de julio de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Cierre y recepción de ofertas.	28 de julio de 2026 hasta las 08:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el día 28 al 29 de julio de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	29 de julio de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y término para hacer observaciones.	Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el día 30 de julio al 3 de agosto de 2026 hasta las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Termino para subsanar requerimientos (económico, jurídico y técnico)	Desde el día 30 de julio al 3 de agosto de 2026 hasta las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación No. 2	4 de agosto de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria desierta y Publicación del Acto de Adjudicación.	5 de agosto de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co **AUDIENCIA INTERNA**

Suscripción del contrato	5 de agosto de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Constitución de las garantías	10 de agosto de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Nota: Para las observaciones presentadas en el proceso fuera del término señalado en el cronograma, el ICFE dará respuesta vía derecho de petición.

El pliego este sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía bajo la nomenclatura ***SAMC-009-ICFE-2026*** *publicado en la plataforma del SECOP II.*

El presente documento se firma y se aprueba mediante flujo de aprobación SECOP II y acta de aprobación respectiva.